



---

**CÓDIGO DE CONDUCTA**  
**Octubre de 2022 - 2ª Versión**

## **Contenidos**

MENSAJE DEL PRESIDENTE .....	3
FUNDAMENTOS .....	3
1. INTRODUCCIÓN .....	5
2. NORMAS GENERALES .....	6
3. PLAN DE INTEGRIDAD - LEY 27.401 .....	9
4. NORMAS PARTICULARES .....	12
5. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS CLIENTES.....	15
6. CONFIDENCIALIDAD.....	16
7. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO .....	17
8. CONTRALOR Y SANCIONES .....	19
9. POLÍTICA AMBIENTAL .....	20
10. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA - AUTOPISTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTROS REGIMENES INFORMATIVOS .....	20
11. CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN .....	20
12. AUDITORÍAS E INSPECCIONES .....	21
LECTURA, CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN .....	22
GLOSARIO .....	23

## **MENSAJE DEL PRESIDENTE**

BAVSA es una empresa que busca permanentemente estar a la vanguardia de los servicios bursátiles para sus clientes. Heredera de la empresa que informatizó la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, BAVSA cree que la inversión en tecnología y nuevos procedimientos de gestión mejora la inclusión y eficacia de los servicios financieros. Este Código de Conducta presenta valores, normas de conducta, prohibiciones, procedimientos y herramientas de trabajo, y debe ser leído y entendido por todo el personal de la empresa y todos los terceros que interactúen con ella. Además, deberá tenerse especial atención a los procedimientos de la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, que incorporamos con el objetivo de mejorar nuestro estándar de cumplimiento que como sujetos obligados tenemos respecto de la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. BAVSA tendrá una tolerancia cero ante incumplimientos de los principios de ética, integridad y transparencia y sancionará con proporcionalidad y razonabilidad a la falta cometida, denunciando el hecho ante las autoridades en caso de corresponder para cumplir adecuadamente con sus políticas de integridad. Ante dudas o consultas de la aplicación del presente Código o de los otros manuales de procedimientos de BAVSA recurrir al Oficial de Cumplimiento. Les deseamos el mayor de los éxitos a todos aquellos que hacen con BAVSA día a día un sistema financiero más abierto, más democrático y eficiente, para el desarrollo del país. Atentamente. Alejo Alvarez, Presidente.

## **FUNDAMENTOS**

El presente Código de Conducta (en adelante, el “Código”) ha sido confeccionado de conformidad con todas las disposiciones regulatorias actualmente vigentes y aplicables a Buenos Aires Valores S.A. (en adelante BAVSA) especialmente las normas dictadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) y la Unidad de Información Financiera (UIF), y de acuerdo con el universo de valores y principios rectores que guían a la Entidad en su desempeño empresarial. Su objetivo es establecer un marco de referencia para unificar criterios de conducta internos y en carácter de representante de las políticas de integridad de la empresa ante terceros, como de terceros proveedores de la empresa, y optimizar las prácticas bursátiles y asegurar el interés social de BAVSA y el adecuado funcionamiento de su Sistema de Prevención de LA/FT.

El presente código además incorpora procedimientos simples y concretos para dar cumplimiento con las obligaciones de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas conforme texto de la norma 27.401 y reglamentaciones pertinentes de la Oficina Anticorrupción para este tipo de sujeto obligado.

La implementación del Código pretende plasmar las políticas y procedimientos desarrollados por BAVSA, con el fin de prevenir, controlar y detectar comportamientos contrarios a la transparencia, a las normas vigentes y a las reglas de ética profesional y empresarial en el marco de la actividad bursátil. Su adopción, acabado conocimiento y cumplimiento, reviste carácter obligatorio para todos los integrantes de la Entidad (incluidos directores, gerentes, empleados, colaboradores y quienes desarrollen con ella relaciones comerciales de proveeduría de cualquier tipo).

Este Código se encuentra redactado en un lenguaje fácilmente comprensible para la generalidad de los lectores y resulta accesible para el análisis y comprensión de su contenido abarcando los siguientes aspectos:

- a) Normativa aplicable relacionada con la transparencia en el ámbito de la oferta pública.
- b) Protección al Inversor, con mención de los derechos que incumben a los inversores, y especialmente respecto del pequeño inversor minorista no profesional.
- c) Disposiciones que regulan el comportamiento del personal alcanzado por la normativa, garantizando entre otros aspectos, la seguridad y eficiencia en los servicios prestados, el respeto del deber de confidencialidad y la prevención de eventuales conflictos de intereses.
- d) Prevención de actividades ilegales al interior de la empresa, así como también de los delitos previstos en la ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- e) Prevención de que la empresa sea utilizada por terceros para cometer delitos, con énfasis en la prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a los que son más vulnerables los sujetos obligados de la Unidad de Información Financiera.

f) Procedimientos, sanciones y registros aplicables y previstos ante incumplimientos del texto del Código.

La presente versión del Código, revisado por última vez el día 28 de octubre de 2022 y debidamente aprobado por el Directorio de BAVSA, sustituye en su totalidad al texto anteriormente vigente.

Ante cualquier duda en cuanto a su aplicación deberá solicitarse las aclaraciones correspondientes al Oficial de Cumplimiento.

## **1. INTRODUCCIÓN**

**1.1. Ámbito de aplicación.** El presente Código es de aplicación a todos los miembros de BAVSA, incluyendo pero no limitado a los accionistas, miembros de los órganos de administración y fiscalización, colaboradores, empleados, agentes asesores globales de inversiones, agentes productores y toda otra persona que por cualquier motivo y/o régimen de contratación y/o prestación de servicios pudiere actuar en representación de BAVSA (en adelante, los “Responsables”), en tanto se encuentren actuando en cumplimiento de sus funciones. Asimismo, los Responsables deberán velar por el cuidado de los conflictos de interés que pudieren surgir indirectamente con personas interpuestas o familiares directos, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o sus sociedades vinculadas. El presente Código es aplicable a proveedores que interactúen con la empresa cuando algún acto comercial, económico o relacionado pueda involucrar aspectos contenidos en el presente, estos proveedores deberán además siempre aplicar el estándar más alto entre el Código de BAVSA y el de sus propias empresas de existir.

**1.2. Conocimiento y aplicación del Código, Sistema PLAFT vigente, Programa de Integridad y Sanciones.** Todos los Responsables tienen la obligación de conocer el íntegro contenido del presente Código y todos los valores y/o políticas que de su contenido se desprenden, dar cumplimiento efectivo a todas las políticas, principios y procedimientos que surgen del mismo, controlar y colaborar con su aplicación, no pudiendo alegar desconocimiento como justificación por su incumplimiento. Asimismo todos los

Responsables declaran y tienen la obligación de conocer el Sistema PLAFT vigente de BAVSA junto con los estándares mínimos de PLAFT & Compliance, Sanciones y Contramedidas Financieras, regulaciones CNV y BCRA vigentes, y aquello relativo a la Declaración de Tolerancia al Riesgo, identificación y debida diligencia de clientes y beneficiarios finales, como así todas las políticas y procedimientos para prevenir, detectar y comunicar razonablemente el soborno y la corrupción u otros delitos previstos en la Ley 27.401 y modificatorias.

**1.3. Cadena de comunicación.** Cualquier Responsable que tome conocimiento de que se ha incurrido en una posible conducta ilícita y/o contraria al contenido del presente y/o los Sistemas de Prevención antes mencionados, deberá dar detallada e inmediata cuenta de ello por medio fehaciente al Oficial de Cumplimiento PLAFT, sin perjuicio de la realización de otras medidas y/o comunicaciones.

**1.4. Empleados** Todos los Responsables que inicien relaciones contractuales con BAVSA, recibirán dentro de los 60 días del inicio una copia del presente documento y serán capacitados en su contenido y los valores, políticas y procedimientos normados.

**1.5. Publicidad.** Este Código, y todas las actualizaciones que se le formulen, deberán ser exhibidos en la dirección web institucional de BAVSA y la CNV para conocimiento tanto de los clientes como para los participantes del mercado de capitales.

**1.6. Vigencia.** El contenido del presente Código tiene vigencia desde aprobado hasta su modificación y actualización cuando deberá entrar en vigor la nueva versión, hacia atrás tienen vigencia las versiones anteriores.

## **2. NORMAS GENERALES**

**2.1. Respeto mutuo.** Todo los Responsables se deben comportar con honestidad, equidad y respeto en su relación con los demás integrantes de BAVSA, los clientes y los terceros que interactúan con la compañía.

**2.2. Lealtad.** Los Responsables deben guardar lealtad a BAVSA y evitar cualquier tipo de conflictos de interés que involucren clientes, agentes colegas u otros terceros. Un

“Conflicto de Interés” se produce cuando los intereses personales del Responsable o los intereses de un tercero compiten con los intereses de BAVSA. En caso de que por cualquier motivo surjan conflictos de interés, los involucrados deberán inmediatamente comunicarlos a sus superiores jerárquicos o a los órganos societarios cuando así correspondiere, y abstenerse de participar en las deliberaciones y decisiones que traten tales conflictos.

**2.3. Transparencia.** BAVSA no posee participación alguna del Estado y no opera con licencia de Banca offshore; es una entidad de propiedad privada (no cotizada) cuyos accionistas y beneficiarios finales se encuentran debidamente individualizados e informados a las autoridades junto con toda la información relevante a su respecto. BAVSA reconoce la transparencia como uno de sus valores pilares en cuanto a la estructura y las personas que los integran, su manejo con los clientes y la oferta pública y todos los procedimientos que desarrolla en el marco de su actividad; comprometiéndose los Responsables a obrar conforme este valor y adoptar todas las medidas que estuvieren a su alcance y pudieren corresponderles para evitar un riesgo adicional por falta de transparencia. BAVSA está obligada a subir a la AUTOPISTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA los diferentes regímenes informativos de transparencia y publicación de la CNV.

**2.4. Cumplimiento de la ley.** Los Responsables deben cumplir con las leyes y reglamentaciones en todos los ámbitos en los que BAVSA desarrolle sus actividades. En caso de dudas sobre la aplicación o el alcance de las normas referidas, deberá requerirse asesoramiento jurídico a los consultores que la compañía disponga.

**2.5. Igualdad de tratamiento.** Los Responsables deben evitar cualquier conducta agravante y contraria a la ley incluyendo la discriminación en la contratación o el trabajo cotidiano por motivos de raza, color, religión, nacionalidad, género, identidad sexual, ideas políticas, edad, ancestros, ciudadanía, estado civil, capacidades físicas diferentes, etc.

**2.6. Equidad de género:** BAVSA garantiza que tanto mujeres como hombres reciban el mismo trato y oportunidades de crecimiento en la empresa, con idénticas condiciones y posibilidades, incluyendo las económicas, para quienes ocupen los mismos cargos. Asimismo, garantiza el acceso a programas y beneficios institucionales en forma equitativa para ambos géneros.

**2.7. Desarrollo del trabajo.** Como principio general, las actividades de los directores y empleados deberán desarrollarse en BAVSA, cuya sede se encuentra en 25 de Mayo 359 Piso 16º de esta Ciudad (CP 1002ABG), con excepción de aquellas que se realicen en el marco del trabajo en modalidad home office, según lo defina el Directorio o la jefatura de cada área.

**2.8. Otras actividades comerciales o profesionales externas.** Todos los responsables podrán realizar otras actividades externas siempre que las mismas no interfieran con las responsabilidades hacia nuestra empresa, o si las mismas implican un riesgo para la reputación de BAVSA; o si de alguna otra forma se encuentran en conflicto con los intereses con la empresa. A menos que BAVSA les solicite que asuman un cargo o desarrollen una actividad en particular, los Responsables llevarán a cabo las actividades y ejercerán los cargos externos a su propio riesgo y costo, y únicamente en su tiempo no dedicado a BAVSA. En caso de tener alguna duda acerca de si una actividad está permitida, los Responsables deberán consultar a la persona encargada del área de personal y Recursos Humanos.

**2.9. Ambiente de trabajo.** Los Responsables deben evitar acciones que generen la provocación o incitación de cualquier tipo de violencia, sea esta física, psicológica o simbólica, en su ambiente de trabajo; debiendo abstenerse asimismo de formular cualquier tipo de amenaza, intimidación, agresión, ofensa y/o acoso de cualquier índole. Todos estos casos serán tratados como faltas gravísimas pasibles de despido o sanción similar con independencia de otras responsabilidades judiciales que pudieran haber.

**2.10. Sustancias adictivas.** Los Responsables deben evitar la difusión, aceptación, comercialización y/o uso de sustancias adictivas en el ámbito de trabajo y fuera de él cuando se encuentren en cumplimiento de sus funciones como miembros de BAVSA.



**2.11. Uso de bienes y servicios de la empresa.** Los Responsables debe evitar el uso en forma directa o por interpósita persona bienes y/o servicios de BAVSA para su propio beneficio y/o de terceros, salvo que cuenten con la expresa autorización del nivel gerencial correspondiente.

### **3. PLAN DE INTEGRIDAD - LEY 27.401**

**3.1. Capacitación en Ley 27.401, cultura de integridad y Código de Conducta.** El Oficial de Cumplimiento incorporará en su Plan Anual de Capacitación, contenidos y evaluaciones referentes a la Ley de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas y el presente Código, profundizando en las políticas y procedimientos instaurados para prevenir, detectar y comunicar razonablemente el soborno y la corrupción.

**3.2. Mejora continua de las Políticas de Integridad - Auditoría.** El responsable de Regulatorio y Control Interno incorporará la evaluación de las políticas y procedimientos de integridad en su auditoría a anual, pudiendo profundizar o seleccionar objetivos puntuales cada año.

**3.3. Evaluación anual de riesgos empresarial.** BAVSA incorporará además aspectos de riesgos del Plan de Integridad en su Informe Técnico anual PLAFT que se eleva a la UIF, teniendo en consideración cuestiones de competencia, los intermediarios, productores y proveedores con los que trabaja.

**3.4. Deber de denunciar.** BAVSA motiva, protege y valora que todos los Responsables, notifiquen oportunamente sus inquietudes y comentarios y/o reporten presuntos incumplimientos del presente Código y/o sospechas de comportamientos indebidos que atenten contra la Ley 27.401 y/o la cultura de integridad de la empresa recompensando la detección anticipada de problemas y la inmediata resolución de brechas de cumplimiento. Todos sus canales internos de denuncia de irregularidades resultan abiertos a terceros y debidamente difundidos.

**3.5. Sistema de autodenuncias ante autoridades estatales.** De conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 27.401, BAVSA procederá a denunciar

espontáneamente ante el fiscal o juez competente, cualquier delito del que tomará conocimiento en el ámbito y/o relación con su empresa y que hubiere detectado fruto de su actividad, denuncia externa y/o investigación interna. Prestará absoluta colaboración a todas las consultas y/o requerimientos de las autoridades, realizando además las divulgaciones suficientes a las y todas las modificaciones necesarias en su comportamiento posterior, adoptando medidas correctivas y mitigando y reparando el daño causado y la posibilidad de reincidencia. Aquellos posibles delitos cometidos por clientes en su interacción comercial con BAVSA y que sean reportables a la UIF por normativa PLAFT, cursarán conforme el Manual PLAFT de referencia y no mediante el mecanismo descrito en el presente párrafo el que aplica únicamente a los aspectos de la referida Ley.

**3.6. Protección a denunciantes.** BAVSA no podrá adoptar sanciones o tomar represalias de ningún tipo contra ningún Responsable que efectúe una denuncia por cualquier tipo de presuntas conductas contrarias a este código; adoptando el cabal compromiso de realizar un acabado seguimiento de todas las denuncias recibidas, el trato coherente y equitativo de todos los denunciantes, la investigación exhaustiva de sus contenidos, la adopción de sanciones adecuadas cuando correspondieren, y la debida comunicación a toda la empresa al cierre de los casos. Los denunciantes podrán ejercer anónimamente el derecho a denunciar y podrán solicitar un feedback del resultado de la investigación realizada.

**3.7. Canal de denuncias / Línea Ética.** La línea ética de BAVSA a estos efectos es [compliance@bavsa.com](mailto:compliance@bavsa.com) y será administrada por el Oficial de Cumplimiento.

**3.8. Procedimiento de investigación interna.** Una vez ingresado un caso de denuncia el Oficial de Cumplimiento deberá abocarse a él y tendrá 150 días para resolver por su desestimación y archivo o bien por su elevación al Directorio para determinación de sanciones internas y de corresponder, la realización del procedimiento de autodenuncia del caso a las autoridades.

**3.9. Conflictos de interés.** Los Directores y los Jefes de área deberán llenar una declaración jurada de conflicto de interés donde declarar si existen posibles conflictos de interés con terceros que interactúan con BAVSA por razones de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, o de vínculos societarios o similares. En caso de existir dichos conflictos el Directorio tomará conocimiento para establecer un mecanismo de prohibición de vinculación y decisiones entre el agente en conflicto y el tercero declarado aun en el caso que corresponda a una competencia de su área.

**3.10. Prácticas Corruptas, Políticas Antisoborno - ABC.** Está absolutamente prohibida para todos los Responsables la acción de dar, ofrecer, prometer directa o indirectamente y/o recibir cualquier forma de soborno, gratificación o dádiva a funcionarios, empleados o representantes del gobierno nacional, provincial, municipal, partido político o a personas o sociedades, como medio de obtención de algún tipo de beneficio comercial. En caso de que llegare a conocimiento de algún Responsable la comisión de estas acciones deberá poner en conocimiento al Oficial de Cumplimiento para adoptar las medidas que resulten necesarias a los fines de evitar extender responsabilidades de cualquier tipo a la compañía.

**3.11. Contratación de proveedores.** Se deberán contratar proveedores con arreglo a la fórmula precio / calidad, siendo que a misma calidad corresponderá el mejor precio. Cada responsable de área deberá velar por seleccionar a los mejores proveedores del mercado de acuerdo con las necesidades de BAVSA, pero respetando la libre competencia entre ellos una vez definidos los estándares mínimos de calidad necesarios del contrato a realizar. Se deberá correr una debida diligencia a cada proveedor conforme su riesgo, en la medida de lo posible considerando una Matriz de Riesgos proveedor o sino una escala de egresos previamente determinada, donde a mayor egreso mayor riesgo.

**3.12. Productores y otras categorías de representantes de negocios.** BAVSA podrá realizar convenios con productores, AAGIs, FCIs, y otros agentes registrados ante la CNV, quienes deberán o bien suscribir el presente Código o bien tener un estándar más alto respecto a conducta y políticas de integridad. Ante incumplimientos de estas terceras partes respecto de las políticas de BAVSA se deberá considerar la discontinuidad de

negocios con ellos. Se deberá realizar una debida diligencia reforzada de este tipo de agentes para garantizar que se encuentran en los estándares de compliance de BAVSA.

**3.13. Aceptación de obsequios y atenciones.** Los Responsables no tienen permitido la aceptación en forma directa o por interpósita persona de bienes, servicios, honorarios, préstamos o similares para su beneficio personal, sea que los mismos provengan de persona humanas, organismos o sociedades como condición o resultado de hacer negocios con BAVSA en ese momento o en el futuro.

**3.14. Entrega de obsequios y/o atenciones.** Los Responsables solamente pueden efectuar obsequios y/o atenciones a cargo de BAVSA a cualquier persona, organismo o sociedad con las cuales se mantengan relaciones comerciales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

**3.14.1.** Que no sean en dinero o su equivalente cualquiera fuera el monto.

**3.14.2.** Que su destinatario directo o indirecto no sea funcionario, agente o empleado público, de cualquier jerarquía y competencia de los tres niveles del Estado y de cualquiera de sus poderes públicos.

**3.14.3.** Que no sean como condición o resultado de hacer negocios en ese momento o en el futuro.

**3.14.4.** Que sean razonables y de conformidad con las prácticas comerciales como por ejemplo los presentes de fiestas de fin de año.

**3.14.5.** Que no influyan de manera indebida en el servicio que BAVSA presta ni signifiquen la obtención de una ventaja por parte del cliente.

**3.14.6.** Que se encuentren debidamente autorizadas y correctamente registradas en los libros contables correspondientes; resultando expresamente prohibida cualquier tipo de forma de falsificación y/o adulteración de libros contables y/o registros respecto de este tema.

#### **4. NORMAS PARTICULARES**

**4.1. Publicidad y difusión.** La publicidad, propaganda y difusión que por cualquier medio haga BAVSA de sus servicios, no podrán contener declaraciones, alusiones o descripciones

que puedan inducir a error, equívoco o confusión al público sobre la naturaleza, precio, aranceles, rentabilidad, garantía o cualquier otra característica de los valores negociables, u otras especies negociables de los emisores, lo que está en abierta infracción con las reglas de publicidad de los agentes del mercado de la CNV. El presente punto no se aplica a editoriales, notas o cualquier otra colaboración periodística de los Responsables. En su caso, BAVSA podrá aclarar su adhesión o conformidad con las expresiones o declaraciones efectuadas por el firmante, quedando entendido que a falta de conformidad tales declaraciones son personales de quién las suscribe. Tampoco se aplica a la actividad docente ejercida en instituciones educativas.

**4.2. Difusión de noticias falsas.** Surge de la Ley 26.831 y modificatorias que las personas que, en el ámbito de la oferta pública, difundieren a sabiendas noticias falsas o tendenciosas, aun cuando no persiguieren con ello la obtención de ventajas o beneficios para sí o para terceros, serán pasibles de las sanciones que correspondan. Asimismo, la difusión de noticias falsas podría implicar la comisión de delitos de naturaleza penal.

**4.3. Responsabilidades fundamentales.** En su actuación general los Responsables y en particular los Agentes (conforme lo definen las Normas CNV 2013) deberán:

- 4.3.1.** Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los clientes.
- 4.3.2.** Observar la conducta y decoro que se consideran propios de un buen hombre/mujer de negocios para con los comitentes, las autoridades y funcionarios de los organismos de contralor y de los mercados en los que actúen.
- 4.3.3.** Actuar para con el comitente de manera leal y transparente, en todo lo referente a las diferentes operaciones ofrecidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- 4.3.4.** Tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos. A tales fines, deberá mantenerse actualizado el perfilamiento del cliente que establecen la Normas CNV 2013, y

- en su caso requerir la manifestación inequívoca del comitente cuando la operación indicada excede el marco razonable del perfilamiento vigente.
- 4.3.5.** Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas en los términos en que cada una de ellas fueron impartidas y otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables.
  - 4.3.6.** Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para los clientes, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, se deberá evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
  - 4.3.7.** Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación, órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
  - 4.3.8.** En el marco del asesoramiento y administración, deberá asegurarse que el consejo o sugerencia personalizada sea razonable para el cliente, verificando la congruencia entre su perfil y la del producto o instrumento financiero recomendado.
  - 4.3.9.** En los casos de contar con autorización general de administración otorgada por el cliente, deberá considerarse especialmente su perfil o tolerancia al riesgo, el que contendrá entre otros aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales, el objetivo de inversión del cliente, la situación financiera del cliente, el horizonte de inversión previsto por el cliente, el porcentaje de ahorros del cliente destinado a estas inversiones, el nivel de ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar, las políticas de inversión definidas por el órgano de administración cuando correspondiere, y toda otra circunstancia relevante. Deberán asimismo tenerse en cuenta las revisiones o actualizaciones periódicas del perfil de riesgo del cliente de conformidad con las exigencias regulatorias y las prácticas internas.
  - 4.3.10.** Tener a disposición de los clientes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.

- 4.3.11.** Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- 4.3.12.** Se deberán cumplir especialmente con todos los puntos establecidos en el Manual de Funciones, Procedimientos y Control Interno, así como también en el Manual de Procedimientos en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, el Manual de CRS/OCDE y FATCA y demás disposiciones internas de aplicación obligatoria.
- 4.3.13.** Se abstendrán de realizar prácticas que pretendan o permitan la manipulación de precios o volúmenes que provoquen una evolución artificial de las cotizaciones como asimismo incurrir en prácticas o conductas engañosas que puedan inducir a error a cualquier participante en los Mercados en relación con la compra o venta de cualquier valor negociable en la oferta pública.
- 4.3.14.** Se prestará especial atención y trato a los clientes que residen en una jurisdicción diferente al lugar en que BAVSA presta sus servicios comprendiendo la naturaleza de esta clase de clientes, el riesgo que significan y la necesidad de adoptar todos los controles existentes y los niveles de seguridad adecuados para mitigar el riesgo que detentan entendiendo las características de la actividad desarrollada por BAVSA.

## **5. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS CLIENTES**

**5.1. Comunicación.** Los responsables deberán informar al comitente de manera clara y precisa acerca de aquellas operaciones que se pueden concertar, suministrando al comitente los conocimientos necesarios al momento de la toma de decisiones.

**5.2. Información documentada.** Tener a disposición de sus clientes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.

**5.3. Operaciones.** Otorgarle al comitente información relacionada con las operaciones que se concertarán por cuenta y orden de estos. Dicha información, deberá contener datos certeros acerca de plazos, aranceles, modos, tiempo de concertación, vencimiento.

**5.4. Decisiones informadas.** Informar a los inversores de sus derechos, los procedimientos, tiempo, modo y forma de su efectivo ejercicio, en particular en lo relativo a solicitar el cierre de su cuenta cuando lo desee, acceder a la tabla de aranceles, derechos de mercado y demás gastos que el comitente pueda llegar a tener, a recibir un boleto que cumpla con las exigencias de la reglamentación vigente, y un comprobante de los ingresos o retiros de dinero y/o valores negociables.

**5.5. Publicidad de costos.** Tener a la vista del público una tabla de aranceles, derechos de mercado y demás gastos que demanden la apertura de cuentas, depósitos de valores negociables en BAVSA, de Custodia y Registro y operaciones realizadas, o en su caso entregar una nota que contenga dicha información. En este último caso se deberá dejar constancia de su recepción. Misma información deberá encontrarse publicada en la dirección Web institucional de BAVSA y de la CNV.

## **6. CONFIDENCIALIDAD**

Es deber de los Responsables respetar las siguientes reglas de confidencialidad:

**6.1. Guarda de secreto.** Guardar reserva y confidencialidad de toda información relativa a cada uno de los comitentes, en los términos del art. 53 de la Ley N° 26.831. Quedarán relevados de esta obligación por decisión judicial, así como también cuando les sean requeridas por la Comisión Nacional de Valores, el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera y la Superintendencia de Seguros de la Nación en el marco de investigaciones propias de sus funciones. El secreto tampoco regirá para las informaciones que, en cumplimiento de sus funciones, solicite la Administración Federal de Ingresos Públicos, de carácter particular o general y referidas a uno o varios sujetos determinados o no, aun cuando éstos no se encontraren bajo fiscalización. Sin embargo, en materia bursátil, las informaciones requeridas no podrán referirse a operaciones en curso de realización o pendientes de compensación o liquidación.

**6.2. Información privilegiada.** Abstenerse de utilizar información privilegiada o reservada para obtener, para sí o para otros, ventajas de cualquier tipo, deriven ellas de



la compra o venta de valores negociables o de cualquier otra operación relacionada con el régimen de la oferta pública.

**6.3. Reserva.** Guardar estricta reserva respecto a la información privilegiada y abstenerse de negociar en base a dicha información hasta tanto la misma tenga carácter público.

**6.4. Prohibiciones.** Abstenerse de realizar por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, las siguientes acciones:

**6.4.1.** Preparar, facilitar, tener participación o realizar cualquier tipo de operación en el mercado, sobre los valores negociables a que la información privilegiada se refiera.

**6.4.2.** Comunicar dicha información privilegiada a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión, cargo o función y que esto no sea un vehículo para no respetar el punto anterior.

**6.4.3.** Recomendar a un tercero que adquiera o ceda valores negociables o que haga que otros los adquieran o cedan, basándose en dicha información privilegiada.

**6.5. NDAs.** BAVSA podrá pedir a los Responsables la firma de convenios de “NDAs” específicos, previo a acceder a la información confidencial donde queden impactadas las responsabilidades civiles y penales involucradas.

## **7. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

**7.1. DDC.** Los Responsables deberán observar una especial diligencia en el cumplimiento de las normas relativas al régimen de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, en tanto BAVSA es un sujeto obligado de la Ley N° 25.246 y modificatorias. En especial, deberá cumplirse con las disposiciones aplicables del Manual PLAFT, en su versión vigente, todos sus Anexos, políticas y procedimientos complementarios y las siguientes pautas generales.

**7.2. KYC.** Poseer un adecuado conocimiento del cliente, confirmando y documentando la identidad de estos, así como cualquier información adicional, conforme lo dispuesto por el la ley y las resoluciones reglamentarias de la UIF.

**7.3. Beneficiarios Finales.** Cuando los clientes, requirentes o aportantes actúen en representación de terceros, se deberán tomar los recaudos necesarios a efectos de corroborar la identidad de la persona por quienes actúen y su la vigencia de su representación como así también toda la información de beneficiarios finales conforme normativa vigente.

**7.4. Operaciones sospechosas.** Informar cualquier hecho u operación sospechosa independientemente del monto de esta. A los efectos del presente Código se consideran operaciones sospechosas aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada y no hubieran podido ser desestimadas conforme las reglas del Manual PLAFT y sus anexos.

**7.5. Archivo.** Toda información deberá archivarse por el término establecido en las normas vigentes y según las formas que establezca la Unidad de Información Financiera.

**7.6. No revelación.** Abstenerse de revelar al comitente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

**7.7. Investigaciones.** Guardar absoluta confidencialidad de toda la información, documentación y/o datos de los que pudieren tomar conocimiento, en el desarrollo de una investigación interna y ante denuncias por presuntas conductas ilegales o contrarias al contenido del presente; no pudiendo compartir información alguna sobre el proceso de investigación durante su desarrollo o luego de terminado, y absteniéndose de brindar y/o filtrar declaraciones internas o externas.

**7.8. Países riesgosos.** No aceptar comitentes que se encuentren constituidos en Estados o Jurisdicciones no cooperantes en términos fiscales conforme definiciones actualizadas de la AFIP y bajo seguimiento del FATF-GAFI por deficiencias estratégicas en sus sistemas de prevención o sin compromiso de corrección.

## **8. CONTRALOR Y SANCIONES**

**8.1. Rol Directorio.** El Directorio y los miembros que éste designe tendrán a su cargo la misión de velar y controlar el cumplimiento de los deberes establecidos por la legislación vigente, así como las normas de conducta aquí previstas.

**8.2. Denuncias internas.** El Directorio de la sociedad recibirá del Responsable de Cumplimiento Regulatorio y Control Interno las denuncias de incumplimiento con el presente Código que lleguen a su conocimiento por sus tareas de contralor, a fin de disponer las medidas correctivas que considere corresponden a cada caso cuando llegaren a su conocimiento o como producto de su auditoría anual.

**8.3. Sanciones.** El incumplimiento de lo previsto en el presente Código dará lugar a las medidas disciplinarias o sancionatorias que pueda imponer BAVSA bajo la ley de Contrato de Trabajo 20.744 o la Ley General de Sociedades N° 19.550 según el Responsable sea un empleado en relación de dependencia o un Director o Accionista. Cuando se trate de un tercero vinculado contractualmente, el incumplimiento de lo previsto en el presente Código implicará una grave violación a las obligaciones a su cargo e implicará la aplicación de sanciones contractuales, incluyendo la rescisión de este.

**8.4. Denuncia penal.** Asimismo, en caso de que la acción u omisión del Responsable configure además de un incumplimiento de las conductas previstas en el presente Código, un delito, el Directorio realizará las denuncias respectivas ante el juzgado penal o fiscalía de turno. Igualmente, cuando la conducta infrinja las disposiciones de la Ley 26.831 y sus reglamentaciones, el Directorio realizará la denuncia ante la Comisión Nacional de Valores.

**8.5. Denuncia Penal (2).** En caso de que el incumplimiento sea realizado por alguno de los accionistas o miembros del Directorio, el encargado de realizar la denuncia ante el juzgado penal o fiscalía de turno; y ante la Comisión Nacional de Valores, será el responsable de la función de cumplimiento ante la UIF.

## **9. POLÍTICA AMBIENTAL**

**9.1. Reciclaje y cuidado de recursos.** BAVSA procurará generar procedimientos y herramientas que permitan trabajar con una política de protección del medio ambiente, esto implica que cada Responsable deberá velar por el cuidado de los recursos, la separación de los residuos reciclables, la reutilización de los materiales que lo soporten, etc.

**9.2. Nuevas políticas.** Las propuestas de nuevos procesos de política ambiental deberán ser realizadas al Directorio para su aprobación y difusión.

## **10. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA - AUTOPISTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTROS REGIMENES INFORMATIVOS**

**10.1. AIF.** BAVSA subirá a la AIF toda la información que prevé la normativa en legal tiempo y forma. Cualquier retraso o imposibilidad de subir los regímenes informativos deberá ser documentado con fundamentos que así lo determinen, como por ejemplo en un fallo del sistema de carga, capturando y registrando tal novedad para futuras auditorías, hasta tanto se logre cumplir con el compromiso.

**10.2. Otros supervisores.** BAVSA subirá con el mismo procedimiento los regímenes informativos de la UIF, la AFIP, la AGIP y cualquier otro similar de carácter obligatorio.

**10.3. Libros ópticos.** BAVSA procurará trabajar siempre con sistemas de gestión y registros del mayor estándar de registro y auditoría posible, como por ejemplo libros ópticos para contabilidad y operaciones.

## **11. CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN**

**11.1. Capacitaciones.** BAVSA capacitará a todo su equipo por lo menos una vez por año en materia de Plan de Integridad y Código de Conducta, incluyendo esta obligación en el Plan Anual de Capacitación.

**11.2. Evaluación.** Al mismo tiempo evaluará contenidos referidos a estos temas en la primera evaluación anual posterior a la capacitación general.

## **12. AUDITORÍAS E INSPECCIONES**

**12.1. Auditores externos e inspectores.** BAVSA facilitará a todos los auditores e inspectores con los que interactúe toda la información y documentación solicitada en tiempo y forma para el análisis integral y acabado del funcionario designado. Cuando existan impedimentos para preparar o entregar la información en el plazo previsto se fundamentará y documentará el motivo y se informará la novedad a dicho funcionario solicitando en caso necesario una prórroga en el cumplimiento de la obligación o la parte de la obligación que lo requiera.

## LECTURA, CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_

At. Srs.

### **BUENOS AIRES VALORES S.A.**

De mi consideración, ..... (nombre del empleado o proveedor), con domicilio legal en ..... representada por ..... en su carácter de ....., declara y garantiza haber recibido, leído y estar de acuerdo con el Código de Conducta de Buenos Aires Valores S.A. y se compromete a cumplir con las pautas establecidas en este mientras preste servicios para la empresa, cualquiera sea la modalidad de contratación o relación comercial.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

## GLOSARIO

- **Canal de denuncias de irregularidades:** Es un canal de información, independiente y confidencial, para comunicar todo hecho irregular que afecte los valores corporativos de la Organización.
- **Código de Ética o Conducta:** Es un documento interno que fija las normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de la empresa.
- **Conflicto de Interés:** Cuando los intereses privados de los empleados se contraponen o interfieren con los intereses de la/s Sociedad/es. Se debe tener presente que los conflictos de interés por sí mismos no tienen, necesariamente, una connotación negativa, en la medida que se traten y se administren por parte de la Empresa.
- **Corrupción:** Implica el comportamiento de agentes del sector público o privado, quienes, de manera indebida o ilegal, obtienen beneficios personales y/o para las personas de su entorno, o inducen a otros a hacerlo, abusando de la posición en que se encuentran. Tales comportamientos pueden estar encuadrados dentro de los siguientes delitos (entre otros): cohecho - exacciones ilegales - concusión - ofrecimiento o admisión de dádivas - soborno - fraude en perjuicio de la administración pública - enriquecimiento ilícito - negociaciones incompatibles - tráfico de influencias - abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público - balances e informes falsos agravados.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona designada en la empresa para liderar y administrar el Sistema de Integridad de la Organización.
- **Política de Debida Diligencia de terceros:** Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocio, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial.
- **Programa de Integridad:** Consiste en el conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos que promueven la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos que puedan producirse en la empresa.
- **UIF:** Unidad de Información Financiera.
- **CNV:** Comisión Nacional de Valores.
- **AFIP:** Administración Federal de Ingresos Públicos.
- **NDA:** Non Disclosure Agreement (acuerdo de confidencialidad).
- **ABC:** Anti Bribery and Anti-Corruption.
- **DDC:** Debida Diligencia del Cliente.
- **KYC:** Conocimiento del Cliente.